

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

Corrección demanda No.11001311002220210065800 ✓

PT Patricia Tamayo <patriciatamayobernal@gmail.com>
Jue 16/09/2021 12:56

Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogotá D.C.

Bogotá, septiembre 16 de 2021

Asunto: solicitud corrección escrito de demanda y oficios de embargo.

Ref.: Unión Material de Hecho No. 11001311002220210065800

Demandante: Sonia Janeth Orozco Patiño

Demandados: Jaime Enrique Delgado Reyes y otros.

Señor Juez:

Actuando como apoderada de la demandante, dentro del proceso de la referencia, solicito a su despacho, con todo respeto, permitirme y tener en cuenta la siguiente corrección:

En el escrito de demanda y medidas cautelares, la matrícula inmobiliaria, por un error humano, quedo errada.

La matrícula real del inmueble ubicado en Puerto Lopez Meta, objeto de esta demanda, es 234-17341, y no la que quedó tanto en la demanda y medidas cautelares, como en los oficios dirigidos a AV Villas, Secretaría de Movilidad y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Lopez - Meta.

Por otro lado, en los oficios de embargo quedó mal el número de cédula del demandado Jaime Enrique Delgado Reyes, pues está con la cédula del fallecido, siendo la real el número 80.433.635 de Bogotá; además quedó con la anotación (QEPD) y no es cierto que esta persona está fallecida.

Agradezco su colaboración en este asunto.

Cordialmente,

Clara Patricia Tamayo Bernal
C.C. No. 52.422.337 ze Bogotá
T.P. No. 246.272 C.S.J.
Telefono: 3123228381

Responder Reenviar

AL DESPACHO

23 SEP 2021

[Handwritten signature]

[Handwritten number 221]

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 26 OCT 2021

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2021-00658-00

MEDIDAS CAUTELARES

Se acepta la corrección efectuada por la vocera judicial de la demandante respecto al número de la matrícula inmobiliaria del inmueble que consignó en la demanda y en la solicitud de medidas cautelares.

Ahora bien, **previo a ordenar la elaboración de los oficios respectivos**, se ordena a la parte actora aportar al expediente el certificado de tradición actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 234-17341.

En cuanto a la solicitud de corrección de los oficios, se advierte a la peticionaria que los bienes susceptibles de medidas cautelares son los que estén en cabeza del causante y no se sus herederos determinados, por manera que la cedula que allí se consigna en la del fallecido.

NOTIFIQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>119</u> de fecha <u>27 OCT 2021</u>
GERMÁN CARRIÓN AGOSTA - Secretario

M.O.G